32GFL-11208-14AC0003-SB-006157.01
Jmoja Grant No.
Cont to UN Factor and United States

Cost to UN Environment: USD\$1,430,646 Cost to Dominican Republic: US\$2,500,000

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE ACUERDO DE COOPERACIÓN SOBRE EL PROYECTO (PCA)

PARA

Proyecto de tamaño regular del FONDO MUNDIAL PARA EL MEDIO AMBIENTE -Integración de la Gestión de Tierra, Agua y Ecosistemas en los PEID del Caribe (GEF-IWEco)

El presente ACUERDO DE COOPERACIÓN RELATIVO A PROYECTOS y sus anexos (en adelante el presente "Acuerdo") se establece:

ENTRE:

El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (en adelante el "PNUMA", organización intergubernamental internacional establecida por la Asamblea General de las Naciones Unidas, con oficina en P.O. Box 30552, Nairobi 00100, Kenya, y representado por la Directora de la División de Coordinación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial), Monika MacDevette, mayor de edad, portadora del Pasaporte UNLP No. 258916, domiciliada y residente en P.O. Box 30552, Nairobi 00100 Kenya.

Y:

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (en adelante "el Organismo de Ejecución"), de la República Dominicana, entidad gubernamental dedicada a la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales, investida de presonalidad jurídica mediante la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No. 64-00, de fecha 18 de agosto de 2000, con sede en la Avenida Cayetano Germosén esquina Avenida Gregorio Luperón, Ensanche El Pedregal, ciudad Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, RNC No. 422-000421, representada legalmente por su Ministro, Ángel Francisco Estévez Bournierd, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 047-0001254-7, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

Que en adelante se denominarán colectivamente "las Partes".

POR CUANTO: En su condición de organismo de aplicación del FMAM y de conformidad con el instrumento del FMAM, el PNUMA rinde cuentas ante el Consejo del FMAM por las actividades financiadas por éste y vela por que esas actividades se lleven a cabo de conformidad con las políticas, los criterios y los procedimientos del PNUMA y el FMAM.

32GFL-11208-14	4AC0003-SB-006157.01
Umoja Grant No	

Cost to UN Environment: USD\$1,430,646 Cost to Dominican Republic: US\$2,500,000

POR CUANTO: El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales afirma que es un/una organización gubernamental sin fines de lucro e imparcial y que cuenta con las capacidades requeridas para llevar a cabo las actividades descritas en el presente Acuerdo, y que las actividades previstas en el presente Acuerdo se llevarán a cabo sin discriminación de ninguna índole.

Finalidad

- 1. En el Acuerdo se establecen las cláusulas y las condiciones de la cooperación entre las Partes para la ejecución del proyecto Integración de la Gestión de Tierra, Agua y Ecosistemas en los PEID del Caribe (en adelante el "Proyecto") descrito en el documento del proyecto que figura como Anexo 1. El proyecto fue aprobado por el Grupo de Aprobación de Proyectos (GAP) el 6 de julio de 2016 y por el Director General del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) en carta de fecha 15 de abril de 2015 que figura como Anexo 2.
- 2. El objetivo fundamental del proyecto es contribuir a la conservación de los ecosistemas del Caribe que son de importancia mundial y que pretende la sostenibilidad de los medios de subsistencia a través de la aplicación de tecnologías y enfoques aprobados existentes que son apropiados para los PEID por medio de un mejor manejo de los recursos de aguas dulces y costeras que también busca aumentar la resistencia de los sistemas socio-ecológico a los impactos del cambio climático.

Interpretación

- 3. Todos los anexos adjuntos al presente Acuerdo se considerarán parte integrante del Acuerdo.
- 4. La terminología utilizada en el presente Acuerdo figura en el Anexo 3.

Duración

5. El presente Acuerdo entrará en vigor tras la firma por las Partes a partir de la fecha de la última firma, y mantendrá su vigencia hasta el 31 de mayo 2021 después de que haya cesado la última obligación de las Partes, a menos que rescinda con anterioridad conforme a lo dispuesto en los párrafos 53 a 64 del presente Acuerdo. Ahora bien, la vigencia del proyecto se contará a partir de la fecha en que el Organismo de Ejecución reciba el primer desembolso de fondos.

Cooperación

6. Las Partes convienen en cooperar entre sí en todo momento y en mantener estrechas relaciones de trabajo a fin de lograr los objetivos y resultados del proyecto.

32GFL-11208-14AC0003-SB-006157.01	
Umoja Grant No	

Cost to UN Environment: USD\$1,430,646 Cost to Dominican Republic: US\$2,500,000

- 7. Las Partes desempeñarán sus respectivas responsabilidades de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo.
- 8. Las Partes determinarán y se comunicarán mutuamente la información sobre las personas a las que se asignado la autoridad y responsabilidad de la ejecución del proyecto en su nombre.
- Los detalles relativos al contacto para la correspondencia sobre cuestiones técnicas y de fondo, así como sobre asuntos administrativos y financieros son los que figuran en el Anexo 4.
- Las Partes cooperarán en toda actividad de relaciones públicas o publicidad, cuando el PNUMA lo considere pertinente o útil.

Costo del provecto

11. El costo total del proyecto es **3,930,646.00 dólares EE. UU.**, de cuya cifra **1,430,646.00** corresponden a la financiación del FMAM y el balance de **2,500,000.00** es cofinanciación que se explica a continuación.

Costo para el Fondo Fiduciario del FMAM:

1,430,646.00 dólares EE. UU.

Contribución en efectivo del Organismo de Ejecución:

dólares EE. UU.

Contribución en especie del Organismo de Ejecución:

2.500.000.00 dólares EE. UU.

Costo total del proyecto:

3,930,646.00 dólares EE. UU.

 El desglose detallado del presupuesto de fondos del FMAM y la cofinanciación se reproduce en el documento del proyecto que constituyen el Anexo 1 más adelante.

Condiciones y obligaciones del PNUMA

- 13. En lo que respecta a la puesta en práctica del proyecto, el PNUMA:
 - a) Proporcionará, en su función de Organismo de aplicación del FMAM, la supervisión del proyecto para velar porque se observen las políticas y criterios del FMAM y por que el proyecto cumpla sus objetivos y logre los resultados previstos de manera eficaz y efectiva. El Director de la FMAM queda encargado de la supervisión del proyecto y desempeñará esta responsabilidad por intermedio del Coordinador de tareas del FMAM del PNUMA y del funcionario de gestión de los fondos designados (remítase al Anexo 4). Las misiones de supervisión del proyecto por parte del Coordinador de tareas o del funcionario de gestión del fondo se estipulan en el plan de supervisión del proyecto que figura como Anexo 5;
 - b) Tendrá un representante en el comité de dirección del proyecto;
 - c) Realizará la función de enlace entre el PNUMA y la secretaría del FMAM;



32GFL-11208-1	4AC0003-SB-006157.01
Umoja Grant No	

Cost to UN Environment: USD\$1,430,646 Cost to Dominican Republic: US\$2,500,000

- d) Informará sobre los progresos en relación con los hitos descritos en la carta de aprobación dirigida a la secretaría del FMAM por el Director General, que figura como Anexo 2;
- e) Informará a la secretaría del FMAM siempre que exista la posibilidad de un cambio sustancial en la cofinanciación (por ejemplo, si afecta a los objetivos del proyecto, al concepto sobre el que se basa, la envergadura, el alcance, la prioridad estratégica, su concordancia con los criterios del FMAM, la probabilidad de éxito del proyecto o los resultados del proyecto);

f) Ponderará anualmente los progresos en el cumplimiento de los objetivos del proyecto, los adelantos en la ejecución del proyecto, los riesgos y la calidad de la vigilancia y evaluación del proyecto, e informará a la secretaría del FMAM por medio del informe sobre el examen de la ejecución del proyecto;

- f) Examinará y autorizará los manuscritos preparados por el Organismo de Ejecución antes de su publicación, y examinará y expresará su acuerdo con todo contrato de publicación:
- g) Emprenderá un examen de la gestión a mediano plazo o pedirá a la Dependencia de Evaluación y Supervisión del PNUMA que lleve a cabo una evaluación de mediano plazo independiente;
- h) Se cerciorará de que la Dependencia de Evaluación y Supervisión disponga una evaluación final independiente y presente su informe a la Oficina de Evaluación del FMAM;
- i) Si procede, facilitará el acceso a la información, a los servicios de asesoramiento, y al apoyo técnico y profesional de que dispone el PNUMA y prestará asistencia al Organismo de Ejecución para que tenga acceso a los servicios de asesoramiento de otras organizaciones de las Naciones Unidas, en caso necesario.

14. En lo que respecta a los anticipos en efectivo, el PNUMA:

- a) Transferirá todos los anticipos en efectivo en dólares de los EE.UU. hasta la cifra máxima de 1,430,646.00 del presupuesto aprobado por el FMAM en la forma de anticipos periódicos en efectivo o de pago directo efectuado por el PNUMA en nombre del Organismo de Ejecución de conformidad según lo dispuesto en el presupuesto del proyecto. El primer pago de 492,400.00 se entregará como anticipo al Organismo de Ejecución dentro de las 2 semanas siguientes a la firma del presente Acuerdo;
- b) Pagará el segundo y los siguientes anticipos al Organismo de Ejecución en un plazo de 2 semanas después de que el PNUMA haya recibido el informe financiero y cualquier otra documentación convenida, como se menciona en los párrafos 34 y 37 del presente Acuerdo, en que se demuestren progresos satisfactorios en las actividades y la debida gestión y utilización de los recursos aportados por el FMAM. Las solicitudes de pagos de los siguientes anticipos en efectivos se presentarán utilizando los formularios que figuran en el Anexo 7B;
- c) Efectuará el desembolso final, normalmente por la suma de 5% del total del presupuesto aprobado por el FMAM, tras la presentación y aceptación del informe final, los productos, el estado final de gastos auditado, el informe sobre



32GFL-11208-14/	AC0003-SB-006157.01
Jmoja Grant No	

Cost to UN Environment: USD\$1,430,646 Cost to Dominican Republic: US\$2,500,000

cofinanciación y el inventario final de equipo no fungible junto con el acuerdo de traspaso firmado (si procede). El PNUMA se reserva el derecho de retener el pago final en caso de que el Organismo de Ejecución incumpla las obligaciones de presentación de información antes mencionadas.

15. En lo que respecta a la adquisición, será imprescindible la autorización del PNUMA para la adquisición de otros artículos que no estén incluidos en el plan de adquisiciones, cuyo costo sea superior a 2.500.00 dólares de los EE.UU. El mismo principio de autorización por parte del PNUMA se aplicará a los contratos o acuerdos de servicios que se concierten y no estén incluidos en el plan de adquisiciones y cuyo costo rebase los 5.000.00 dólares de los EE.UU. El PNUMA podrá negarse a aceptar que esos gastos se carguen al presupuesto del proyecto en caso de que el Organismo de Ejecución incumpla la susodicha obligación de pedir autorización.

Condiciones y obligaciones del Organismo de Ejecución

- 16. En lo que respecta a la ejecución del proyecto, el Organismo de Ejecución:
 - a) Se comprometerá a cumplir las condiciones y obligaciones que se especifican a continuación y, en consecuencia, velará porque el personal que lleve a cabo las actividades relacionadas con el proyecto conforme al presente Acuerdo cumpla estas obligaciones;
 - No pedirá ni aceptará instrucciones de ningún otro Gobierno ni de otra autoridad ajena al PNUMA en relación con las actividades previstas en el presente Acuerdo;
 - c) Se abstendrá de toda conducta que repercuta negativamente en las Naciones Unidas y no se comprometerá con actividad alguna que sea incompatible con los fines y objetivos de la Organización ni con el mandato del PNUMA;
 - d) No utilizará información que se considere confidencial sin la autorización del PNUMA. En todo caso, esa información confidencial no se utilizará para beneficio personal. El coordinador del Organismo de Ejecución encargado del presente proyecto podrá establecer comunicación con los medios de información en relación con los métodos y los procedimientos científicos utilizados por el Organismo de Ejecución. No obstante, será indispensable la autorización del PNUMA para utilizar su nombre junto con las actividades del proyecto, según lo dispuesto en el párrafo 46 del presente Acuerdo. La Agencia Ejecutora debe adherirse a la Política de Comunicación y Visibilidad del FMAM, incluyendo las Directrices de Marca y los Estándares Gráficos del FMAM (www.thegef.org). Esta obligación no cesará al cesar el presente Acuerdo a menos que las Partes acuerden otra cosa;
 - e) Informar al PNUMA por escrito cuando se pueda producir un cambio de importancia en la cofinanciación.
 - f) Informar al PNUMA por escrito cualquier variación anticipada del proyecto en una base anual.
 - g) <u>En lo que respecta a subcontratos</u> entre la Agencia Ejecutora y sus contratista(s), la Agencia Ejecutora debe:





32GFL-11208-1	I4AC0003-SB-006157.01
Umoja Grant No.	

Cost to UN Environment: USD\$1,430,646 Cost to Dominican Republic: US\$2,500,000

- Establecer todos los subcontratos por escrito, los cuales deben incluir, pero no limitarse, a reportes y auditorias, y esas obligaciones deben transferirse a los subcontratos;
- ✓ Mantener la responsabilidad primordial de asegurar la finalización exitosa del proyecto. Esta responsabilidad no puede ser delegada o transferida al/(a los) contratista/(s) de la Agencia Ejecutora;
- ✓ Supervisar el desempeño de sus contratistas y asegurar que cumplen con todos los términos y condiciones aplicables de su Contrato.
- 17. En lo que respecta a la administración del personal, el Organismo de Ejecución será el responsable único y total y rendirá cuentas de todos los servicios prestados por su personal, sus agentes, empleados o contratistas (en adelante el "personal").
- 18. El Personal del Organismo de Ejecución, sus contratistas o cualquier otra persona que trabaje para el Organismo de Ejecución, en la ejecución del proyecto o de cualquier otra manera no son empleados del PNUMA ni están amparados por las prerrogativas e inmunidades que se aplican al PNUMA y a sus funcionarios conforme a lo dispuesto en la Convención sobre las Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas. El PNUMA no aceptará responsabilidad alguna en caso de demandas derivadas de las actividades llevadas a cabo en cumplimiento del presente Acuerdo, ni por reclamaciones en caso de fallecimiento, lesiones corporales, discapacidad, daños y perjuicios a bienes u otras contingencias que pueda sufrir el personal del Organismo de Ejecución como resultado de su labor relacionada con el proyecto amparado por el presente Acuerdo.
- 19. El Organismo de Ejecución se cerciorará de que su Personal cumpla las normas más exigentes de calificación y competencia profesional y técnica necesaria para el logro de los objetivos y los resultados del Proyecto, y de que las decisiones sobre empleo relacionadas con el Proyecto no muestren discriminación de ninguna índole. El Organismo de Ejecución se cerciorará de que todo el Personal esté libre de todo conflicto de intereses en relación con las actividades del proyecto.
- El Organismo de Ejecución contratará al personal de proyecto de alto nivel de conformidad con el mandato establecido en el documento del proyecto que figura como Anexo 1.
- 21. Respecto de los proyectos ejecutados por los gobiernos, en caso de que el Organismo de Ejecución asigne o adscriba a un empleado público para el proyecto, se revelarán al PNUMA el mandato y las condiciones contractuales, lo que incluirá el monto y la(s) fuente(s) de la remuneración y el tiempo asignado para que cumpla los deberes asignados en el marco del proyecto.
- 22. En lo que respecta a la adquisición, el Organismo de Ejecución:

9

Had

32GFL-11208-1	4AC0003-SB-006157.01
Umoja Grant No	

Cost to UN Environment: USD\$1,430,646 Cost to Dominican Republic: US\$2,500,000

- a) Velará por que la adquisición de bienes y los servicios de consultoría financiados con fondos del FMAM quede sujeta a las normas y reglamentos del Organismo de Ejecución, aunque deberá cumplir las normas internacionalmente aceptadas;
- b) Se cerciorará de que, en sus procedimientos de adquisición de bienes, servicios y otras necesidades con fondos que el FMAM haya puesto a disposición, según se establece en el documento del proyecto, queden salvaguardados los principios de la más alta calidad, economía y eficiencia y que la colocación de esos pedidos se base en una evaluación de cuotas competitivas, licitaciones o propuestas a menos que se acuerde otra cosa con el PNUMA.
- 23. Antes de que comience la actividad de adquisición, proporcionará el plan de adquisición del proyecto que se examinará en la reunión de presentación del proyecto y será autorizado por el PNUMA.
- 24. Utilizará los fondos y cualquier suministro y equipo proporcionado por el PNUMA en cumplimiento estricto del documento del proyecto.
- 25. Mantendrá registros completos y exactos del equipo no fungible adquirido con fondos del proyecto proporcionados por el FMAM y un funcionario debidamente autorizado del Organismo de Ejecución realizará inventarios físicos periódicos. Todos los años, dentro del mes siguiente al año que termina el 31 de diciembre, es decir el 31 de enero o antes de esa fecha, el Organismo de Ejecución proporcionará al PNUMA el inventario de ese equipo no fungible al 31 de diciembre, utilizando el formulario que figura como Anexo 6A.
- 26. Será responsable de la debida custodia, la conservación y el cuidado de todo equipo no fungible, así como de artículos atractivos (artículos que cuestan menos de 1.500.00 dólares de los EE.UU., pero con una vida útil de más de un año) adquiridos con fondos del FMAM. Para proteger ese equipo y esos materiales durante la ejecución del proyecto, el Organismo de Ejecución contratará un seguro apropiado por la suma que acuerden entre las Partes, que se incorporará al presupuesto del proyecto.
- 27. En casos de daños y perjuicios, robo u otras pérdidas de bienes que se hayan puesto a la disposición del Organismo de Ejecución, proporcionará al PNUMA un informe minucioso, que incluirá el informe de la policía, si procede, y cualquier otra documentación en que figuren detalles completos de los acontecimientos que culminaron en la pérdida de esos bienes.
- 28. Se obtendrá autorización del PNUMA, en caso de que el Organismo de Ejecución pretenda enajenar equipo mientras dure el proyecto. En el período de 2 meses posterior a la fecha de terminación del proyecto o de terminación del presente Acuerdo, el Organismo de Ejecución presentará al PNUMA un inventario final del equipo y una propuesta para la enajenación/el traspaso de dicho equipo valiéndose del formato que figura como **Anexo 6B**, a menos que las Partes acuerden otra cosa.
- 29. En lo que respecta a los anticipos en efectivo, el Organismo de Ejecución:

32GFL-11208-1	4AC0003-SB-006157.01
Umoja Grant No	

Cost to UN Environment: USD\$1,430,646 Cost to Dominican Republic: US\$2,500,000

- a) Proporcionará la información bancaria al PNUMA en el formulario sobre financiación de terceros adjunto como Anexo 7A;
- Solicitará los anticipos de efectivo posteriores utilizando los formatos adjuntos como Anexo 7B
- c) Cumplirá los requisitos de presentación de informes como se indica en los párrafos 34 y 37 del presente Acuerdo, de lo contrario, el PNUMA podrá retener los desembolsos subsiguientes o suspender el proyecto hasta que el Organismo de Ejecución cumpla sus obligaciones financieras y operacionales.
- d) Confirmará al menos dos semanas antes del vencimiento del pago, que la tasa de gasto esperada y reposición real de efectivo requieran el pago, incluyendo un monto razonable para cubrir el "plazo" para la próxima remesa.
- 30. En lo que respecta a sobrecostos, el Organismo de Ejecución se cerciorará de que, con arreglo al presente Acuerdo, los gastos totales incurridos por el Organismo de Ejecución no excedan el presupuesto aprobado por el FMAM como se indica en los párrafos 11 y 12 del presente Acuerdo. El Organismo de Ejecución notificará al PNUMA cualquier variación prevista en el proyecto. El Organismo de Ejecución obtendrá autorización para introducir variaciones que no excedan del 10% en cualquier partida del presupuesto del proyecto siempre y cuando no se exceda el total asignado por el PNUMA para ese componente específico del proyecto. Toda variación que exceda el 10% de cualquier partida que sea necesaria para la ejecución apropiada y satisfactoria del proyecto será objeto de consultas previas con el PNUMA y será aprobada por éste. En tal caso, el PNUMA hará una revisión del documento del proyecto por la que se enmiende el presupuesto. Si el PNUMA no lo aprueba, los sobrecostos correrán por cuenta exclusivamente del Organismo de Ejecución.
- 31. En lo que respecta al costo de gestión del proyecto, el Organismo de Ejecución se cerciorará de que los gastos de administración del proyecto que sufrague el Organismo de Ejecución no rebasen en total el 10% del presupuesto aprobado por el FMAM para el proyecto conforme al reglamento del FMAM. Todo incremento en los gastos de administración derivados de la prórroga de la duración del proyecto correrá por cuenta exclusivamente del Organismo de Ejecución.
- 32. En lo que respecta al mantenimiento de registros:
 - a) El Organismo de Ejecución mantendrá registros y documentos exactos y actualizados en relación con todos los gastos incurridos con cargo a los fondos que el PNUMA ha puesto a la disposición para cerciorarse de que todos los gastos se ajustan a lo dispuesto en el documento del proyecto. En relación con cada desembolso, se mantendrá la debida documentación justificativa, que constará de facturas originales, letras y recibos pertinentes a la transacción;
 - Al terminarse el proyecto o quedar rescindido el presente Acuerdo, el Organismo de Ejecución mantendrá todos los registros pertinentes al proyecto por un período de al menos 3 años, a menos que las Partes acuerden otra cosa.
- 33. En lo que respecta a saldos no utilizados, si al completarse o darse por terminado el proyecto quedase un saldo del presupuesto total aprobado por el FMAM, el Organismo



32GFL-11208-14AC0003-SB-006157.01	
Umoja Grant No	

Cost to UN Environment: USD\$1,430,646 Cost to Dominican Republic: US\$2,500,000

de Ejecución devolverá los fondos no utilizados al PNUMA dentro de los 2 meses posteriores a la expiración o terminación del presente Acuerdo.

34. En lo que respecta a la presentación de informes:

a) El Organismo de Ejecución presentará todos los informes relacionados con el proyecto en inglés;

b) Informe sobre la marcha de los trabajos: En el plazo de 1 mes posterior al período sobre el que se informa, es decir el 30 de junio, es decir, en o antes de esa fecha, el Organismo de Ejecución presentará al PNUMA un informe semestral sobre la marcha de los trabajos correspondiente al período comprendido entre julio y diciembre utilizando el formato que figura como Anexo 8;

c) Informe de examen de la ejecución del proyecto: En el plazo de 1 mes posterior al período del informe correspondiente al ejercicio fiscal del FMAM de 30 de junio, es decir el 31 de julio o antes de esa fecha, el Organismo de Ejecución presentará al PNUMA su contribución al informe anual de examen de la ejecución del proyecto utilizando el formato adjunto como Anexo 9. El informe de examen de la ejecución del proyecto se aceptará como informe sobre la marcha de los trabajos para el período de enero a junio;

d) Informe final: En un plazo de dos 2 meses después de terminado el proyecto o de haberse rescindido el presente Acuerdo, el Organismo de Ejecución presentará al PNUMA un informe final y una lista de productos, en que se detallen las actividades emprendidas en relación con el proyecto, las enseñanzas aprendidas y toda recomendación que aumente la eficacia de actividades parecidas en el futuro, utilizando el formato que figura en el Anexo 10:

- e) Estado financiero: Todos los estados financieros se calcularán en dólares de los EE.UU., y cualquier diferencia cambiaria se consignará en dólares de los EE.UU. en el presupuesto total del proyecto aprobado por el FMAM. En el plazo de 1 mes posterior al trimestre al que se refieran, es decir el 30 de abril, 31 de julio, 31 de octubre y 31 de enero o antes de esas fechas, el Organismo de Ejecución presentará al PNUMA sus informes trimestrales de gastos y las notas explicativas sobre los gastos consignados utilizando el formato que figura como Anexo 11. El estado financiero contendrá información que sirva de fundamento para un examen financiero periódico y su presentación oportuna será requisito previo para seguir financiando el proyecto. Si no recibe el estado financiero, el PNUMA no dará curso a las solicitudes de anticipo de fondos:
- f) El Organismo de Ejecución presentará al PNUMA un estado de cuentas final firmado en un plazo de 3 meses a contar de la fecha de terminación de las actividades del proyecto. El estado de cuentas final se preparará utilizando el formato que figura como Anexo 11:
- g) <u>Criterio contable</u>: El estado financiero deberá reflejar las transacciones en efectivo de un proyecto y, por ende, incluirá solo los desembolsos efectuados por el Organismo de Ejecución y no los compromisos;
- h) Ingresos: El Organismo de Ejecución acreditará todos los ingresos varios en las cuentas del proyecto como recepción de fondos frente a las necesidades del proyecto convenidas. Los ingresos varios serán, entre otros, los ingresos o sumas a recibir procedentes de la venta de cualquier artículo o aportados en relación con el

32GFL-11208-1	4AC0003-SB-006157.01
Umoja Grant No	

Cost to UN Environment: USD\$1,430,646 Cost to Dominican Republic: US\$2,500,000

proyecto que se rige por el presente Acuerdo, así como todo interés bancario devengado o acumulado por los fondos del proyecto remitidos por el PNUMA y que haya sido depositado o acreditado temporalmente en una cuenta que gane intereses;

 i) <u>Devolución:</u> Cualquier devolución recibida por el Organismo de Ejecución de un proveedor/tercero se registrará en el estado financiero como reducción de los

desembolsos en relación con el componente al que se refiera;

j) Informe sobre co-financiación: En el plazo de 1 mes posterior al período de presentación del examen de la ejecución del proyecto, es decir el 31 de julio o antes de esa fecha, el Organismo de Ejecución presentará al PNUMA un informe anual sobre cofinanciación al 30 de junio relativo al proyecto, en que se indique el monto de la cofinanciación en efectivo y en especie efectuada en comparación con el monto de la cofinanciación prometida en el momento de aprobarse el proyecto de conformidad con el Apéndice 2 del documento del proyecto adjunto como Anexo 1. El informe de co-financiación se hará por asociado para lo cual se utilizará el formulario adjunto como Anexo 12:

k) Informe sobre co-financiación de terceros: El Organismo de Ejecución velará por que en los instrumentos jurídicos preparados con sus asociados en el proyecto se exija a éstos que informen anualmente si la co-financiación real recibida se ajusta a la prometida cuando el FMAM aprobó el proyecto y se ofrezcan garantías de que

los recursos en especie señalados:

✓ Se dediquen exclusivamente al proyecto financiado por el FMAM;

✓ Se valoren al costo o valor de mercado más bajo de los insumos requeridos que se prevén para el proyecto:

✓ Se supervisen con la documentación disponible para toda evaluación del

proyecto;

 Presentación de un informe consolidado: Todos los informes antes mencionados serán informes consolidados y, por consiguiente, incluirán información recibida de todo subproyecto ejecutado por terceros.

Costo financiero

35. El PNUMA no asumirá responsabilidad alguna por el pago de todo gasto no consignado en el documento del proyecto o en el presupuesto del proyecto a menos que así lo haya convenido explícitamente por escrito antes de que el Organismo de Ejecución efectuará ese gasto.

Requisitos de la auditoría

- 36. Toda la información financiera que figure en el informe de verificación de cuentas se consignará en dólares de los EE.UU.
- 37. En un período de seis meses tras completarse el proyecto, en los que se establece con claridad la financiación proporcionada por el FMAM, serán refrendados por un funcionario del Organismo de Ejecución debidamente autorizado y auditados por un





32GFL-11208-1	4AC0003-SB-006157.01
Umoja Grant No	

Cost to UN Environment: USD\$1,430,646 Cost to Dominican Republic: US\$2,500,000

órgano independiente de verificación de cuentas (una firma reconocida de contadores públicos o, en el caso de los gobiernos, un auditor estatal) y se remitirán al PNUMA en un plazo de 180 días. En el informe de auditoría y en las recomendaciones figurará toda observación que el auditor estime pertinente hacer respecto de las operaciones financiadas por el FMAM y, en particular, se indicará con toda claridad si, en su opinión:

- a) El ámbito de la auditoría abarcó los fondos del FMAM;
- b) Se ha mantenido la debida contabilidad:
- c) Todos los gastos del proyecto están amparados por comprobantes y la documentación correspondiente;
- d) Se ha incurrido en gastos de conformidad con los objetivos descritos en el documento del proyecto;
- e) Los estados de gastos presentan una imagen fiel y justa de la situación financiera y de la ejecución del proyecto.
- 38. El Organismo de Ejecución facilitará, si así se le solicita, una auditoría de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de las Naciones Unidas, o de cualquier persona debidamente autorizada por el PNUMA. La Junta de Auditores, si así lo desea, podrá llevar a cabo también una auditoría de las cuentas del proyecto.

Responsabilidad por reclamos

- 39. El Organismo de Ejecución liberará de responsabilidad al PNUMA, a sus funcionarios y a las personas que presten servicios para el PNUMA, frente a y en relación con todo litigio, reclamo, demanda y responsabilidad de toda índole y especie, incluidos su costo y sus gastos derivados de actos u omisiones del Organismo de Ejecución o de sus empleados o de personas contratadas para la gestión del presente Acuerdo y del proyecto.
- 40. El Organismo de Ejecución será responsable de todo reclamo presentado contra su personal, empleados, agentes o subcontratistas, y procurará solucionarlo.

Publicaciones, reconocimientos, logotipos y emblemas

- 41. El Organismo de Ejecución presentará al PNUMA para su examen y autorización previa todo manuscrito destinado a la publicación. También informará al PNUMA de sus planes de publicación y analizará y llegará a acuerdo sobre el procedimiento para la publicación.
- 42. Para otorgar el debido reconocimiento al FMAM por la financiación proporcionada al proyecto, en toda publicación preparada o producida de conformidad con el presente Acuerdo se otorgará el debido reconocimiento tanto al FMAM como al PNUMA y se incluirán los logotipos del FMAM y el del PNUMA tal como se estipula en el párrafo 46





32GFL-11208-14AC0003-SB-006157.01	
Umoja Grant No	

Cost to UN Environment: USD\$1,430,646 Cost to Dominican Republic: US\$2,500,000

del presente Acuerdo. También en toda referencia que se haga en publicaciones de proyectos acerca de proyectos financiados con recursos aportados por el FMAM se otorgará el debido reconocimiento al FMAM.

- 43. El logotipo del FMAM figurará, entre otras cosas, en el proyecto hardware y en los vehículos adquiridos con fondos del FMAM.
- 44. En ningún caso se otorgará autorización alguna para utilizar el nombre o emblema o cualquier abreviatura del FMAM o del PNUMA con fines comerciales.
- 45. En caso de que el Organismo de Ejecución sea el único responsable de los acuerdos sobre publicación, el PNUMA recibirá en gratuidad por lo menos 8 ejemplares ejemplares de la obra publicada o del material electrónico, la película o cualquier otro material según corresponda en cada uno de los idiomas, para fines que no sean comerciales.
- 46. El Organismo de Ejecución podrá utilizar el nombre y el emblema de las Naciones Unidas o del PNUMA única y exclusivamente con el consentimiento previo por escrito del PNUMA.

Derechos de propiedad intelectual

- 47. A los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por propiedad intelectual la información, las ideas, las invenciones, la obra de arte, los datos, los diseños, los textos literarios y cualquier otro material o cosa de cualquier tipo que pueda ser objeto de protección jurídica o estar sujeto a derechos jurídicos e incluirá las patentes; la información que sea de un tipo tal que se haya comunicado de manera que entrañaría el deber de confidencialidad; derechos de autor adquiridos en obras literarias (incluidos pero sin limitarse a los programas informáticos); las obras dramáticas, las obras musicales, las transmisiones radiotelevisivas, las ediciones publicadas y cualquier otro tipo de performance; marcas registradas; marcas no registradas utilizadas o previstas para utilizarse en diseños comerciales registrados y en diseños que podrían registrarse; las variedades de organismos biológicos y los derechos de los criadores de esas variedades; esquema de trazado de circuitos integrados; las bases de datos; y cualesquiera otros derechos dimanantes de la actividad intelectual en las esferas industrial, comercial, científica, literaria y artística.
- 48. El PNUMA y el Organismo de Ejecución deberán llegar a acuerdo acerca de la cuestión de los derechos de autor y todos los demás derechos conexos en cualquier material producido en el marco de las disposiciones del presente Acuerdo.

Confidencialidad

49. El manejo de la información estará sujeto a las políticas corporativas de confidencialidad de cada Parte.



32GFL-11208-14AC0003-SB-006157.01	
Umoja Grant No.	

Cost to UN Environment: USD\$1,430,646 Cost to Dominican Republic: US\$2,500,000

- 50. Antes de divulgar documentos internos o documentos que en virtud de su contenido o las circunstancias de su creación o comunicación se consideren confidenciales, de la otra [u otra] Parte a terceros, cada Parte obtendrá el consentimiento expreso por escrito de la otra Parte [o las Partes interesadas]. No obstante, la divulgación de los documentos internos y/o confidenciales por una Parte de otra Parte a una entidad que la Parte divulgadora controle o con la que esté bajo control común, o a una entidad con la cual tenga un acuerdo de confidencialidad, no se considerará divulgación a una Tercera, y no requerirá autorización previa.
- 51. Para el PNUMA, un órgano principal u subsidiario de las Naciones Unidas, establecido de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, se considerará una entidad jurídica bajo control común.

Suspensión y terminación

- 52. Las Partes reconocen que la terminación con éxito y el logro de los fines de una actividad de cooperación técnica tienen importancia capital, y que el PNUMA podrá considerar necesario dar por terminado el proyecto o modificar los acuerdos relativos a la administración del proyecto, si surgen circunstancias que ponen en peligro la terminación con éxito o el logro de los fines del proyecto en el período aprobado de duración del proyecto.
- 53. El PNUMA consultará con el Organismo de Ejecución si surgen circunstancias que, a juicio del PNUMA, interfieren o amenazan con interferir la terminación satisfactoria del proyecto o el logro de sus fines. El Organismo de Ejecución informará inmediatamente al PNUMA de toda circunstancia que pudiera señalarse a su atención. Las Partes cooperarán para rectificar o eliminar las circunstancias del caso y desplegarán todo esfuerzo razonable a esos fines, incluso el Organismo de Ejecución adoptará medidas correctivas inmediatas, cuando esas circunstancias se le puedan atribuir a él o competan a su responsabilidad o control.
- 54. En cualquier etapa del ciclo del proyecto, el país que participa, el PNUMA o la secretaría del FMAM podrán recomendar la suspensión o terminación del proyecto por varias razones, entre ellas fuerza mayor, cambios en las prioridades nacionales, resultados insatisfactorios de la ejecución, incumplimiento de las obligaciones financieras o de presentación de informes, que lleven a la conclusión de que el proyecto ya no puede cumplir sus objetivos.
- 55. Cuando reciba una recomendación de suspensión o terminación, y tras celebrar las debidas consultas, el PNUMA podrá suspender o dar por terminado el proyecto mediante notificación por escrito al Organismo de Ejecución. En caso de terminación, la notificación deberá remitirse con al menos 3 meses de antelación a la fecha efectiva. Si se trata de una suspensión, el PNUMA indicará al Organismo de Ejecución las condiciones en las que está dispuesto a autorizar la reanudación de las actividades del proyecto.



32GFL-11208-14AC0003-SB-006157.01
Umoja Grant No
Cost to UN Environment: USD\$1,430,64

Cost to UN Environment: USD\$1,430,646 Cost to Dominican Republic: US\$2,500,000

- 56. Si la causa de la suspensión no se corrige o elimina en el plazo establecido, según lo acordado entre el PNUMA y el Organismo de Ejecución después de que el PNUMA haya notificado la suspensión al Organismo de Ejecución, el PNUMA podrá posteriormente, mediante notificación por escrito en cualquier momento mientras se mantenga esa causa: a) dar por terminado el proyecto; o b) dar por terminada la gestión del proyecto por el Organismo de Ejecución, y encargar su administración a otra institución. La fecha efectiva de terminación, según lo dispuesto en el presente párrafo, se especificará mediante notificación por escrito del PNUMA.
- 57. El Organismo de Ejecución podrá dar por terminado el presente Acuerdo en casos en que haya surgido alguna condición que le impida cumplir con éxito las responsabilidades que ha contraído en virtud del presente Acuerdo, y proporcionará al PNUMA una notificación por escrito de su intención de dar por terminado el presente Acuerdo con al menos 3 meses de antelación a la fecha de terminación.
- 58. El Organismo de Ejecución podrá dar por terminado el presente Acuerdo solo tras haber celebrado consultas con el PNUMA, y considerará debidamente las propuestas formuladas por este al respecto. Las Partes cooperarán también para determinar las consecuencias que tendrán para los demás asociados y beneficiarios del proyecto, y formularán y acordarán una estrategia de salida para minimizar las consecuencias negativas.
- 59. Cuando cada una de las partes descritas en los párrafos 55 a 58 del presente Acuerdo reciba la notificación de terminación, las Partes adoptarán medidas inmediatas para suspender las actividades que llevan a cabo en relación con el presente Acuerdo con prontitud y ordenadamente, de manera que las pérdidas y los gastos ulteriores sean mínimos. El Organismo de Ejecución se comprometerá a no contraer otros compromisos y devolverá al PNUMA, en un plazo de 2 meses a partir de la fecha efectiva de la terminación, todos los fondos no utilizados proporcionados por el PNUMA a menos que este haya llegado a otro tipo de acuerdo por escrito.
- 60. Si alguna de las partes rescindiese el presente Acuerdo según lo dispuesto en el párrafo 59, el PNUMA reembolsará al Organismo de Ejecución solamente los gastos incurridos en la administración del proyecto tal y como se dispone expresamente en el presente Acuerdo. Los reembolsos al Organismo de Ejecución en virtud de la presente disposición, cuando se sumen a las cantidades remitidas previamente por el PNUMA en relación con el proyecto, no excederán la asignación/contribución total del PNUMA al proyecto.
- 61. Si hubiese que traspasar responsabilidades del Organismo de Ejecución en relación con la gestión de un proyecto a otra institución, el Organismo de Ejecución cooperará con el PNUMA y la otra institución en el traspaso ordenado de esas responsabilidades y del equipo adquirido con los fondos del proyecto.

Fuerza mayor

32GFL-11208-14	4AC0003-SB-006157.01
Umoja Grant No	

Cost to UN Environment: USD\$1,430,646 Cost to Dominican Republic: US\$2,500,000

- 62. En caso de que se produzca una causa que constituya *fuerza mayor*, y tan pronto como sea posible, la parte afectada por la *fuerza mayor* notificará e informará por escrito detalladamente a la otra parte de lo ocurrido si, por esa causa, la parte afectada se viese imposibilitada en su totalidad o en parte de cumplir sus obligaciones y atender sus responsabilidades previstas en el presente Acuerdo. Las Partes celebrarán consultas sobre el procedimiento adecuado a adoptar, que podrá ser la suspensión del presente Acuerdo por el PNUMA o la terminación del presente Acuerdo, para lo cual una de las partes enviará notificación por escrito a la otra parte con al menos 1 mes de antelación sobre dicha terminación.
- 63. En caso de que haya que dar por terminado el presente Acuerdo debido a causas que constituyan *fuerza mayor*, se aplicarán las disposiciones de los párrafos 59 y 60 del presente Acuerdo.

Solución de controversias

64. Las Partes solucionarán de manera amistosa mediante negociaciones directas, toda controversia, conflicto o demanda derivada del presente Acuerdo, o relacionado con éste, lo que incluye toda violación y terminación del Acuerdo. Si esas negociaciones fracasaran, la cuestión se remitirá a arbitraje de conformidad con el Reglamento de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). Las Partes quedarán comprometidas por el laudo arbitral dictado como resultado de ese arbitraje, que será el fallo definitivo en relación con la controversia, el conflicto o la demanda.

Prerrogativas e inmunidades

65. Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo o en relación con éste se considerará renuncia explícita o implícita a las prerrogativas o inmunidades de las Naciones Unidas y del PNUMA.

Notificación y enmiendas

- 66. Cualquier parte del presente Acuerdo podrá ser modificada o enmendada solo mediante acuerdo por escrito entre las Partes.
- 67. En relación con los proyectos multinacionales, si uno o más países se retirasen del proyecto, el Organismo de Ejecución informará a PNUMA, que a su vez notificará a secretaría del FMAM.
- 68. Si resultara evidente durante la Ejecución del proyecto que, para lograr los objetivos del proyecto será necesario prorrogar la fecha de terminación convenida conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del presente Acuerdo, las Partes celebrarán consultas entre sí con miras a acordar una fecha de terminación revisada. En caso de prórroga de la duración del proyecto, se aplicarán los párrafos 30 y 31 del presente Acuerdo. Tras



32GFL-11208-14AC0003-SB-00	06157.01
Umoja Grant No	

Cost to UN Environment: USD\$1,430,646 Cost to Dominican Republic: US\$2,500,000

- alcanzar el acuerdo, las Partes concluirán de inmediato una enmienda del Acuerdo a esos efectos.
- 69. Las cláusulas y condiciones estipuladas en la enmienda se añadirán como apéndices del presente Acuerdo y se considerarán parte integrante de éste.



	32GFL-11208-14AC0003-SB-006157.01
	Umoja Grant No.
	Cost to UN Environment: USD\$1,430,646 Cost to Dominican Republic: US\$2,500,000
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los represent estampan sus firmas a continuación.	antes debidamente autorizados de las Partes
En representación del: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	En representación del: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Por: Monika MacDevette Director a.i.	Por: Angel Francisco Estevez Bourdierd Ministro
División de Ecosistemas	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
PNUMA	República Dominicana
Fecha: 15 Februar (2019	Fecha: <u>03 /2 /2019</u>

32GFL-11208-14AC0003-SB-006157.01.__

LISTA DE ANEXOS DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN RELATIVO AL PROYECTO

Anexo 1	Documento del proyecto (los apéndices forman parte del Anexo 1)
Anexo 2	Carta de aprobación/respaldo del Director General
Anexo 3	Terminología
Anexo 4	Información sobre los contactos
Anexo 5	Proyecto de plan de supervisión del proyecto
Anexo 6A	Formulario para el inventario de equipo no fungible
Anexo 6B	Formato de carta de traspaso de equipo
Anexo 7A	Modelo de formulario sobre financiación de terceros
Anexo 7B	Formulario para el anticipo en efectivo
Anexo 8	Formato del informe sobre la marcha de los trabajos
Anexo 9	Formato del proyecto de informe sobre el examen de la ejecución
Anexo 10	Formato del informe final
Anexo 11	Modelo de estado de gastos trimestrales
Anexo 12	Modelo de informe sobre cofinanciación

Yo,, Abogado Notario
Público de los del número del Distrito Nacional, debidamente matriculado en el Colegio
Dominicano de Notarios con el No, CERTIFICO Y DOY FE: De que por ante mi comparecieron libre y voluntariamente los señores: ÁNGEL FRANCISCO ESTÉVEZ BOUDIERD y MONIKA MACDEVETTE, de generales y calidades que constan en el cuerpo del presente acto, declarándome éstos que las firmas que anteceden son las mismas que ellos acostumbran a usar en todos los actos de su vida, tanto públicos como privados, por lo que merecen entera fe y crédito. En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los () días del mes de del año dos mil diecinueve (2019).
NOTARIO PÚBLICO

